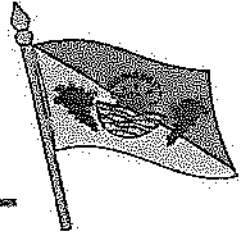


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 269 -2025-AMPI

ICA, 09 JUL 2025

Visto: El Memorando N° 172-2025-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 162-2025-AMPI de fecha 09-04-2025, el Informe Legal N° 053-2025-HABH-OAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, con el Memorando N° 172-2025-AMPI de fecha 14/05/2025, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, indica que se proyecte el acto administrativo mediante el cual el despacho de alcaldía delega funciones al Gerente Municipal, al amparo de la Ley N° 32029, Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y se deje sin efecto la designación de funciones efectuadas en la Resolución de Alcaldía N° 162-2025-AMPI de fecha 09-04-2025, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley N° 32069 y su reglamento;

Que, la ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece las normas orientadas a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida a los ciudadanos, asimismo en el marco del Sistema Nacional de abastecimiento, regulan la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública para lo cual establecen los procedimientos requisitos y condiciones aplicables a la misma;

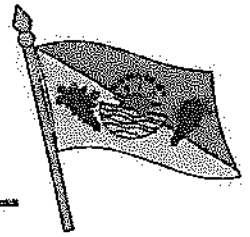
Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de sus competencias a sus órganos de otras entidades cuando exista circunstancias de índole técnico económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, con fecha 22 de abril del 2025, entro en vigencia la Ley n° 32069*-Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Entidad, precisando en su artículo 79° que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25° de la Ley N° 32069, concordante con el artículo 18° del Reglamento, el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento, en base a lo cual el Alcalde de la Municipalidad en su condición de Titular de la Entidad a determinado delegar ciertas funciones al Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2025-AMPI de fecha 09 de abril del 2025, el Alcalde delego funciones tanto al Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Administración, Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, muchas de las cuales están relacionados al cumplimiento de la Ley N° 30225 y sus normas modificatorias, derogadas por la Ley N° 32069.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando precedente se hace necesario dejar sin efecto la delegación de funciones señaladas en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19 y 20 del artículo primero; numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, y 13 del artículo segundo; numerales 1, 2, 3, 4, y 5 del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 162-2025-AMPI, teniendo en cuenta que dichas funciones según la ley N° 32069, son de cumplimiento de la Autoridad de la Gestión Administrativa representada por el Gerente Municipal.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 053-2025-HABH-OAJ-MPI, y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. , DEJAR sin efecto la delegación de funciones señalados en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19 y 20 del artículo primero, delegadas al Gerente Municipal numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, y 13 del artículo segundo, delegadas al Jefe de la Oficina de Administración los numerales 1, 2, 3, 4, y 5, del artículo tercero; delegadas al Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, de la Resolución de Alcaldía N° 162-2025-AMPI de fecha 09 de abril del 2025.

ARTICULO SEGUNDO - DELEGAR al Gerente Municipal las siguientes atribuciones:

- Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponde bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.3 del artículo 64° de la Ley General de Contrataciones Públicas, y bajo el sistema de entrega el diseño y construcción, conforme a lo señalado en la Ley citada.
- Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en el literal b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Desistirse de participar de una compra corporativa facultativa únicamente cuando desaparezca la necesidad o por recorte presupuestal derivado de una norma expresa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- d) Establecer la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa, debiendo señalar la entidad encargada de la misma, las entidades, encargantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas.
- e) Solicitar a Perú Compras, en caso la Municipalidad se encuentre dentro de las zonas afectadas mediante emergencias de nivel 4 y 5 de conformidad con la tipología establecida en el SINAGERD.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR subsistente los demás artículos de la Resolución de Alcaldía N°162-2024-AMPI.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Gerente Municipal está obligado a dar cuenta e informar documentadamente al Titular de la Municipalidad las acciones realizadas en el marco de la delegación efectuada mediante la presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de finalizado cada semestre.

ARTÍCULO QUINTO.- Las delegaciones y atribuciones conferidas mediante la presente tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE